1594

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede aprobación de modelo de una medida materializada de longitud, modelo 3019, versiones XL y CXL, fabricado en Taiwán por "Johnney Enterprises Co. Ltd.", y presentado por la entidad "Lakot, Sociedad Limitada".

Vista la petición interesada por la entidad «Lakot, Sociedad Limitada», domiciliada en la avenida de Perú, sin número, de Olot (Girona), en solicitud de aprobación de modelo de una medida materializada de longitud, modelo 3019, versiones XL y CXL, la Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan las medidas materializadas de longitud, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Lakot, Sociedad Limitada», de una medida materializada de longitud, modelo 3019, versiones XL y CXL, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Descripción del modelo: Medida de longitud en fleje de acero, mixta, clase II, de 3 metros de longitud nominal.

Anchura: 19 milimetros.

Colores: Blanco o amarillo.

Graduación: El escalón es milimétrico. La longitud del trazo de los milímetros es de 4 milímetros; la de los mediocentímetros y centímetros es de 6 milímetros. El modelo está graduado en ambos bordes, siendo los trazos de color negro.

Numeración: La numeración es centimétrica, continua a lo largo de toda la longitud nominal. Las cifras serán de color negro. Las marcas correspondientes a los decímetros se indicarán con dígitos de tamaño superior a los demás y de color rojo.

Origen: Lengüeta deslizante, que se desplaza 1 milímetro en el sentido longitudinal del fleje, lo que equivale al espesor de la lengüeta, permitiendo mediciones interiores y exteriores.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

94 02.22

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a esta aprobación de modelo llevarán, en color rojo, las siguientes inscripciones:

Longitud nominal: 3 metros.

La marca de identificación «Johnney».

La clase de precisión II.

El signo de aprobación de modelo:

94 02.22

Cuarto.—Una vez superados los controles reglamentarios, se colocará en cada instrumento la marca de verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para la aprobación del modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Barcelona, 1 de diciembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

1595

RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve reconocer, clasificar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Consejería a la Fundación Server i Pèrez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Server Pérez, en nombre y representación de la Fundación Server i Pérez, en calidad de Presidente de la fundación, de acuerdo con los siguientes

Hechos

Primero.—Que don Juan Server Pérez, don Salvador Server Pérez y doña Francisca Isabel Server Pérez, intervienen y manifiestan la voluntad de constituir una fundación cultural privada con la denominación de Fundació Server i Pérez, según consta en la escritura pública de constitución de esta entidad, autorizada por la Notaria de Pedreguer (Alicante), doña Ligia María Portoles Reparaz, el 30 de septiembre de 1994, con el número de protocolo 942.

Segundo.—El objeto y finalidad de la fundación, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de sus Estatutos, es la promoción e impulso de todo tipo de actividades culturales, entre otras las relacionadas con la música, el arte, el teatro, la literatura, etc., desarrolladas en el municipio de Pedreguer, y corresponde a sus órganos de gobierno la concreción y desarrollo de sus programas de actividades.

Tercero.—Serán beneficiarios de los servicios y prestaciones de la fundación quienes carezcan de medios económicos suficientes para obtener los beneficios, resultados o servicios de la fundación a título oneroso, salvo que se trate de prestaciones de índole no exclusivamente económica, en cuyo caso habrán de distribuirse las prestaciones en atención a los méritos de los que a ellas aspiren con sujeción a los límites que establece el artículo 1.2.d del Decreto 2930/1972, de 21 de julio.

Cuarto.—Según consta en los Estatutos y en la carta constitucional, el capital fundacional estará constituido por 1.005:000 pesetas.

Quinto.—La carta fundacional y los Estatutos (artículo 17) disponen que el Patronato de la fundación estará a cargo de un número mínimo de tres personas.

Dicho Patronato estará compuesto en el momento de su constitución por los siguientes cargos:

Presidente: Don Joan Server Pérez.

Vicepresidente: Don Salvador Server Pérez.

Secretaria: Doña Francisca Isabel Server Pérez.

Acuerdan crear una Junta Especial de Asesoramiento del Patronato, que estará compuesta por:

Un Presidente, uno de los fundadores o uno de sus descendientes directos, que será designado por todos los descendientes directos mayores de edad, de los Patronos fundadores.

Un Vicepresidente, el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Pedreguer.

Secretaria, persona con suficientes estudios, principalmente para la administración.

Vocales:

El cronista oficial de la villa de Pedreguer.

El organista titular de la parroquia de Pedreguer.

El Capelián Rector de la parroquia de Pedreguer.

El Director del colegio más relevante del municipio de Pedreguer, o, en su caso, la persona de mayor relevancia cultural del mencionado municipio.

Y todos aquellos miembros descendientes directos de los fundadores, mayores de edad, que manifiesten su claro deseo de pertenecer a la misma fundación, con un máximo de cinco miembros.

Si se produjera una vacante en el seno del Patronato, se procederá a cubrirla mediante el inmediato nombramiento como miembros del Patronato a todos los miembros de la Junta Especial de Asesoramiento.